OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0078/09/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002627/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de noviembre de 2022

JUAN RUBEN HERRERA
PROPIETARIO
BOULEVARD DEL GUADIANA NO. 1401
COLONIA 15 DE MAYO
DURANGO, DGO.

RECIBIDO
10 NOV 2022
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Septiembre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Septiembre de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	JUAN RUBÉN HERRERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	447034.8463	2687688.6134
2	447259.3503	2687395.0724
3	446571.0538	2687257.3308
4	446311.2603	2687591.5135

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 10/AQ-0078/09/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002627/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de noviembre de 2022

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	25.03	22.82	21.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	21.52 (veintiunopunto cincuenta y dos)	522 (quinientos veintidos)

Nombre del predio: FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/11/22 - 31/12/23	Juniperus deppeana	21.52	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/11/22 - 31/12/23	Pinus spp.	21.52	465	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/11/22 - 31/12/23	Quercus spp.	21.52	56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 24/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0078/09/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002627/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de noviembre de 2022

8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN PONIENTE SEGREGADA DE LA FRACCIÓN "C" DEL LOTE 8 DENOMINADO LA LAJA DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	D-10-026-LAJ-009/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de

Bitácora: 10/AQ-0078/09/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002627/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de noviembre de 2022

Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. En el año 2023, deberá realizar reforestación en un total de 4.09 hectáreas con una densidad promedio de 500 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

14. Deberá segregar del aprovechamiento 1.30 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxyla, Quercus castanea y Juniperus deppeana.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0078/09/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002627/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de noviembre de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
UPUCODEFO No. 4 "LA VICTORIA- MIRAVALLES", S.C. Responsable Técnico. Ciudad. jorge.fc@u4.com.mx
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación